



Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1410

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL AUTO INTERLOCUTORIO PROFERIDA POR EL JUZGAD NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 03 DE FEBRERO DE 2022 DENTRO DEL PROCESO DE REPARACION DIRECTA POR EL SEÑOR ROSEMBERG CUETO Y OTROS"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el del Decreto 214 del 30 de junio de 2022 y de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 del 26 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo.

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 192, a los límites de gastos de la ley 617 de 2000.

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los términos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contentivo del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo, duración, también contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

Que La Asamblea Departamental expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar. En virtud de la misma, la Gobernación del Departamento de Bolívar, ha expedido los Decretos No. 70 del 2016, el No. 52 del 2017, el No. 07 del 2018, No. 32 del 2019, 66 de 2020, No 145 de 2021 y No 214 de 2022, los cuales reglamentan la ejecución de las respectivas vigencias del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 322 del Veintitrés (23) de noviembre de 2021, mediante la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2022.

**Bolívar
primero**



Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

1410

RESOLUCION No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL AUTO INTERLOCUTORIO PROFERIDA POR EL JUZGAD NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 03 DE FEBRERO DE 2022 DENTRO DEL PROCESO DE REPARACION DIRECTA POR EL SEÑOR ROSEMBERG CUETO Y OTROS"

Que el Decreto No. 654 del 28 de diciembre de 2021, por medio del cual se liquida el Presupuesto de rentas e Ingresos y Apropiaaciones para gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, y en su artículo 29 contempló las rentas que financiaran el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2022, y que conforman el Fondo de Contingencias, constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos.

Que la providencia judicial en contra de la Gobernación de Bolívar y a favor del señor ROSEMBERG CUETO ALVAREZ Y OTROS, se encuentra incorporada en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, Grupo II, del Decreto 214 del 30 de junio de 2022.

Que mediante la Resolución No 1286 del 09 de diciembre 2019, reconoció el pago por los conceptos de Capital y Agencias en Derecho, ascendiendo a la suma de SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$670.970.976, 00), valores que se pagaron con cargo al rubro presupuestal Fondo de Contingencias, código No. 02.4.13.01.01, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1716 del veinte (20) de agosto de 2019.

Que dicha resolución se pagó en la fecha 6 de febrero del 2020, **SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$670.970.976,00)**, incluido los honorarios profesionales y dicho valor pagado correspondió solo al capital liquidado a favor de los accionantes sin incluir los intereses moratorios (artículo 192 del C.P.A.C.A. y el arts.446 del CGP).

Que el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, mediante auto No I-1T-063-22 del 03 de febrero de 2022, resolvió en su numeral primero liquidar el crédito dentro de este asunto en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MTC. (\$ 420.900.202).**

Que el día siete (07) de febrero (02) de dos mil veintidós (2022), la Dra. SARA ELENA AGUIRRE TOUS, identificada con CC No 30772587 expedida en Cartagena y T.P. No 141384 del C.S. de la J., y actuando con poder conferido del señor ROSEMBERG CUETO ALVAREZ Y OTROS, presento vía correo electrónico la solicitud de pago de intereses, bajo el radicado de correspondencia No. EXT-BOL-21-002724.

Que la obligación a favor del señor ROSEMBERG CUETO ALVAREZ Y OTROS, se encuentra incorporada dentro del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que adelanta el Departamento de Bolívar, en virtud del Decreto 214 del 30 de junio de 2022.

**Bolívar
primero**



Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

1410

RESOLUCION No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL AUTO INTERLOCUTORIO PROFERIDA POR EL JUZGAD NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 03 DE FEBRERO DE 2022 DENTRO DEL PROCESO DE REPARACION DIRECTA POR EL SEÑOR ROSEMBERG CUETO Y OTROS"

Que, con el ánimo de dar cumplimiento en lo ordenado en la Providencia Judicial, el ente departamental, manifiesta lo siguiente:

Debido a que el accionante presento solicitud de cobro dentro del término legal establecido, por consiguiente, se tomará como tiempo para liquidar los intereses, la fecha de ejecutoria de la sentencia, es decir treinta y uno (31) de octubre (10) de dos mil dieciséis (2016).

Que la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, realizó la liquidación de los valores adeudados, los cuales se resumen en el cuadro siguiente:

LIQUIDACIÓN ROSEMBERG CUETO ALVAREZ Y OTROS

BENEFICIARIOS	ID	PARENTESCO	CONCEPTOS RECONOCIDOS	INTERES MORATORIOS Liquidación Juzgado 9° Adm. Circuito Cgena 3/02/2022
ROSEMBERG CUETO ALVAREZ	9.153.476	Conyuge	Perjuicio material Lucro Cesante consolidado	\$ 22.525.622
		Conyuge	Lucro Cesante Futuro	\$ 45.039.000
		Conyuge	Perjuicio Inmaterial a título de daño moral	\$ 42.340.000
SUB TOTAL				\$ 109.904.622
PERJUICIOS INMATERIALES A TITULO DE DAÑO MORAL				
ID				
JOANDRY CUETO MERCADO	1.049.945.782	Hija	100 SMMLV/2016	\$ 43.962.620
ANGIE PAOLA ORTIZ MERCADO	1.235.039.784	Hija crianza/sobrina	100 SMMLV/2016	\$ 43.962.620
RICARDO ORTIZ MERCADO	1.002.323.261	Hijo crianza/sobrina	100 SMMLV/2016	\$ 43.962.620
CELESTINO MERCADO CORTEZ	3.970.558	Padre	100 SMMLV/2016	\$ 43.962.620
SANTOS ELOISA PACHECO DE DAZA	23.124.004	Madre de crianza	100 SMMLV/2016	\$ 43.962.620
SUBTOTAL				\$ 219.813.100
CARLOS MERCADO DAZA	9.157.716	Hermano	50 SMMLV/2016	\$ 22.795.620





Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

1410

RESOLUCION No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL AUTO INTERLOCUTORIO PROFERIDA POR EL JUZGAD NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 03 DE FEBRERO DE 2022 DENTRO DEL PROCESO DE REPARACION DIRECTA POR EL SEÑOR ROSEMBERG CUETO Y OTROS"

LIBARDO MERCADO DAZA	9.155.638	Hermano	50 SMMLV/2016	\$ 22.795.620
CARMEN LUISA MERCADO DAZA	45.367.106	Hermana	50 SMMLV/2016	\$ 22.795.620
GREDY MERCADO DAZA	30.882.662	Hermana	50 SMMLV/2016	\$ 22.795.620
SUBTOTAL				\$ 91.182.480
GRAN TOTAL SENTENCIA				\$ 420.900.202

Que la liquidación elaborada, arrojó la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MTC. (\$ 420.900.202).**

Que los valores que se reconocerán y pagaran a favor del señor ROSEMBERG CUETO ALVAREZ Y OTROS, identificado con cédula de ciudadanía No 9153476, con cargo al rubro Pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en Programa de Saneamiento fiscal y financiero-ICLD-, código No. 2.3.7.05.03-0347, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1716 del 06 de diciembre de 2022.

Que en mérito de lo expuesto el secretario general de la Gobernación de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al auto interlocutorio No I-1T-063-22 del 03 de febrero de 2022, Judicial proferido por el **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, dentro del proceso de reparación directa, seguido por el señor **ROSEMBERG CUETO ALVAREZ Y OTROS**, identificado con cédula de ciudadanía No 9153476, con radicación No. 13-001-33-31-009-2012-00185-00.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, reconocerán y pagaran al señor ROSEMBERG CUETO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 9153476 en su condición de conyugue de la víctima la suma de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$ 109.904.622) MCTE.

ARTICULO TERCERO: En consecuencia, reconocer a la señora JOANDRY CUETO MERCADO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.049.945.782 en su condición de hija de la víctima la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 43.962.620) MCTE.

ARTICULO CUARTO: En consecuencia, reconocer a la señora ANGIE PAOLA ORTIZ MERCADO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.235.039.784 en





Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1410

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL AUTO INTERLOCUTORIO PROFERIDA POR EL JUZGAD NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 03 DE FEBRERO DE 2022 DENTRO DEL PROCESO DE REPARACION DIRECTA POR EL SEÑOR ROSEMBERG CUETO Y OTROS"

su condición de hija de crianza / sobrina de la víctima la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 43.962.620) MCTE.

ARTICULO QUINTO: En consecuencia, reconocer al señor RICARDO ORTIZ MERCADO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.002.323.261 en su condición de hijo de crianza / sobrino de la víctima la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 43.962.620) MCTE.

ARTÍCULO SEXTO: En consecuencia, reconocer al señor CELESTINO MERCADO CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No 3.970,558, en su condición de padre de la víctima la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 43.962.620) MCTE.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En consecuencia, reconocer al señor SANTOS ELOISA PACHECO DE DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No 23.124.004, en su condición de madre de crianza de la víctima la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 43.962.620) MCTE.

ARTÍCULO OCTAVO: En consecuencia, reconocer al señor CARLOS MERCADO DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No 9.157.716, en su condición de hermano de la víctima la suma de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 22.795.620) MCTE

ARTÍCULO NOVENO: En consecuencia, reconocer al señor LIBARDO MERCADO DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No 9.155.638, en su condición de hermano de la víctima la suma de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 22.795.620) MCTE

ARTÍCULO DECIMO: En consecuencia, reconocer a la señora CARMEN LUISA MERCADO DAZA, identificada con cédula de ciudadanía No 45.367.106, en su condición de hermana de la víctima la suma de por valor de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 22.795.620)

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: En consecuencia, reconocer a la señora GREDY MERCADO DAZA LIBARDO, identificado con cédula de ciudadanía No 30.882.662, en su condición de hermana de la víctima la suma de por valor de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 22.795.620)

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Ordenar a la Direcciones Financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar los trámites contables y presupuestales para hacer el pago de la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES**

**Bolívar
primero**



Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1410

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL AUTO INTERLOCUTORIO PROFERIDA POR EL JUZGAD NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 03 DE FEBRERO DE 2022 DENTRO DEL PROCESO DE REPARACION DIRECTA POR EL SEÑOR ROSEMBERG CUETO Y OTROS"

NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MTC. (\$ 420.900.202), al señor **ROSEMBERG CUETO ALVAREZ Y OTROS**, identificado con cédula de ciudadanía No 91534, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este Acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Que la suma reconocida será cancelada con cargo a los recursos del Rubro pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero - ICLD No. 2.3.7.05.03-0347, Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1716 del 06 de diciembre de 2022.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Notificar personalmente esta Resolución al señor **ROSEMBERG CUETO ALVAREZ Y OTROS**, o a su apoderada judicial la señora **SARA AGUIRRE TOUS**, identificada con CC No 30772587 expedida en Cartagena y T.P. No 141384 del C.S. de la J, haciéndoles entrega de copia auténtica, integra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición conforme lo estipula el artículo 74 de Ley 1437 de 2011 -C.P.A.C.A., en los términos del artículo 76 de Ley 1437 de 2011 -CPACA-.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos de embargo que haya ordenado autoridad competente si los hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, Departamento de Bolívar, a los

26 de diciembre 2022

DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGÓN
Secretario General de La Gobernación De Bolívar

Vo. Bo. Secretaria Jurídica – Juan Mauricio González Negrette
Vo. Bo. Secretaria de Hacienda- Yenis Paola Guzmán Pérez
Proyectó: Asesor Grado 105 código 1 - Jorge Luis Ballesteros Gómez

**Bolívar
primero**